

REGLAMENTO (CEE) N° 2736/86 DE LA COMISIÓN

de 3 de septiembre de 1986

por el que se rectifica el Reglamento (CEE) n° 2094/86 relativo a las modalidades de aplicación para la utilización de ácido tártrico para la desacidificación de determinados productos vitícolas en ciertas regiones de la zona A

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 337/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3805/85 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 46,

Considerando que una comprobación ha puesto de manifiesto que, como consecuencia de un error, el texto del Reglamento (CEE) n° 2094/86 de la Comisión ⁽³⁾ no correspondía a las medidas presentadas a dictamen del Comité de gestión de los vinos; que es preciso, por lo tanto, rectificar el Reglamento de que se trata;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los vinos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2094/86 se sustituirá por el siguiente texto:

* 2. Las regiones vitícolas contempladas en el segundo guión del primer párrafo del apartado 3 del artículo 46 del Reglamento (CEE) n° 337/79 serán las siguientes:

- Ahr,
- Rheingau,
- Mittelrhein,
- Mosel-Saar-Ruwer,
- Nahe,
- Rheinhessen,
- Rheinpfalz,
- Moselle luxembourgeoise.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 1985.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de septiembre de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 54 de 5. 3. 1979, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 367 de 31. 12. 1985, p. 39.

⁽³⁾ DO n° L 180 de 4. 7. 1986, p. 17.